Año de 1964 — Lunes 12 de Octubre — Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la aplicación del Decreto 1/1964, de 2 de enero, sobre Ordenación Rural.

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dtspuesto en el artículo 18 de Decreto 1/1964, de 2 de enero, sobre Ordenación Rural, este Ministerio ha resuelto dictar la siguiente Instrucción Provisional para el desarrollo de lo contenido en el referido Decreto:

INICIACIÓN

1. El expediente para promover la Ordenación Rural de una comarca puede iniciarse a petición de los agricultores interesados en dicha mejora, a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, que acompañarán a la solicitud un informe sobre el ambiente existente entre los agricultores y sus deseos de llevar a cabo la Ordenación Rural.

1.1. También puede iniciarse a petición de los Ayuntamientos, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Diputaciones Provinciales, Gobiernos Civiles, o por decisión del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

2. La solicitud deberá expresar: la extensión y delimitación territorial a que ha de abarcar la Ordenaciórn Rural; las características de su agricultura; los problemas agrarios existentes; las aspiraciones de los agricultores; la existencia, o no, de agrupaciones de agricultores para la explotación conjunta de la tierra o de servicios cooperativos, así como los propósitos de creación de tales agrupaciones o servicios; las posibilidades de su participación y colaboración en las soluciones que se adopten, especialmente en los órdenes ecónomicos y de prestación personal de trabajo; la situación de las distintas zonas de la comarca en proceso de concentración parcelaria y, en su caso, las zonas en que no habiéndose solicitado la concentración parcelaria, pueda llevarse a cabo dicha mejora.

INFORME PREVIO

3. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural realizará en la comarca, en la forma que se expresa en los apartados siguientes, los estudios preliminares necesarios para la preparación del Proyecto de Decreto de Ordenación Rural.

4. Para la redacción del Informe Previo, las Delegaciones del Servicio interesarán la colaboración de los distintos organismos provinciales de este Ministerio en las materias que puedan afectarles.

4.1. Cuando haya lugar, solicitarán igualmente la colaboración o el informe de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos por conducto del Gobernador Civil respectivo.

5. Por todas las Direcciones Generales y demás organismos centrales del Ministerio, se dictarán las disposiciones pertinentes para que sus dependencias provinciales colaboren, faciliten los datos y participen con el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en la redacción de los informes previos, aportando al efecto cuantas informaciones obren en su poder y sean necesarias para tal fin.

6. Realizados los estudios preliminares a que se refieren los apartados anteriores, se recabará informe de las Hermandades Sindicales existentes en la comarca, a quienes se les enviará, al efecto, un cuestionario sobre los puntos en que interesa especialmente la opinión de dichas Hermandades. Estos informes deberán ser emitidos en el plazo de quince días.

PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN RURAL

7. El proyecto de Decreto de Ordenación Rural será redactado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia de los correspondientes organismos de este Ministerio o de otros Ministerios en las materias que sean de su competencia. Aquella audiencia se recabará conjunta o separadamente, según proceda, a través de los representantes de aquellos organismos en el Comité Informativo a que se refiere el artículo 14-2 del Decreto 1/1964, de 2 de enero sobre Ordenación Rural.

8. El Proyecto de Decreto de Ordenación Rural contendrá en principio:

a) La determinación de la comarca afectada, con expresión, en su caso, de los términos principales que comprende.

b) La orientación de la producción agraria de la comarca y, en caso, los tipos de industrias complementarias que deberán fomentarse. Todo ello a título indicativo.

c) Las características que se señalen en principio a los diversos tipos de explotación agraria económicamente viables, cuya constitución y conservación ha de fomentarse en la comarca, sin perjuicio de que tales características puedan ser adaptadas en los Planes de Ordenación Rural a las peculiares circunstancias de cada zona.

d) Indicación de las subvenciones, auxilios o incentivos que podrán concederse en la comarca, tanto a los agricultores, aisladamente, como a las agrupaciones de agricultores que constituyan o posean explotaciones agrícolas de las características que se señalen en cada caso.

e) Referencia a los auxilios crediticios que han de concederse a los agricultores o agrupaciones de la comarca, de acuerdo con los convenios de colaboración que se conciertan entre el Banco de Crédito Agrícola y el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

f) Autorización a los efectos establecidos en la Ley de Asociaciones de Empresas, de 28 de diciembre de 1962, para que la explotación conjunta de las tierras de los socios pueda constituir el objeto de las Asociaciones de Empresas Agrícolas que se constituyan en la comarca.

g) Reducción a la mitad de todos los plazos de tramitación en las concentraciones parcelarias que se realicen en la comarca.

h) Autorización a este Ministerio para que dentro de la comarca, y sin perjuicio de las zonas ya declaradas de Concentración Parcelaria, constituya las demás zonas de actuación que considere precisas, aprobando para cada una un Plan de Ordenación, dentro de las directrices señaladas en el correspondiente Decreto, y previa la tramitación establecida en el Decreto 1/1964, de 2 de enero.

i) Declaración de que las subvenciones, ayudas o incentivos que se anuncien podrán ser solicitados por los agricultores o agrupaciones cuyas explotaciones radiquen en la comarca y que la concesión de tales beneficios se hará, en todo caso, por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural discrecionalmente y previo compromiso suscrito con los interesados.

Independientemente de los pronunciamientos a que se refieren los párrafos a) al i) de este apartado, el Proyecto de Decreto de Ordenación Rural contendrá las declaraciones que en cada caso se estimen convenientes en orden a:

1.° Obras de infraestructura de carácter general para la comarca.

2.° Régimen de acción concertada a que se refiere el artículo 5 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963.

3.° Actividades relacionadas con la extensión agraria y formación profesional de los agricultores.

4.° Medidas que deben adoptarse para remediar el paro de carácter tecnológico que pueda producirse al mejorar la estructura de las explotaciones.

5.° Mejora de los servicios de núcleos urbanos y de las viviendas y dependencias agrícolas.

6.° Otras actividades que se estimen adecuadas a las peculiares características de cada comarca.

CONSTITUCION DE ZONAS

9. Publicado el Decreto de Ordenación Rural de una comarca, este Ministerio procederá a constituir dentro de ella y sucesivamente, mediante Ordenes ministeriales que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», las zonas que hayan de ser objeto de Planes de Ordenación.

10. Las zonas de la comarca en las que hubiera sido declarada de utilidad pública la concentración parcelaria, serán objeto de Planes de Ordenación, sin necesidad de constitución previa especial.

JUNTAS LOCALES DE ORDENACION RURAL

11. Las Juntas Locales de Ordenación Rural se constituirán inmediatamente después de publicado el Decreto de Ordenación respecto de las zonas declaradas de concentración, y, en los demás casos, tan pronto como se publique la Orden ministerial de constitución de la zona, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.

11.1. Para constituir la Junta, el Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural que corresponda y, en su defecto, el que designe el director del Servicio, procederá sin dilación a promover la designación de los miembros que han de ser elegidos y convocará en su momento, para una primera reunión, que se celebrará en el local de la Hermandad o en el que en su defecto se designe, a todos los que componen la Junta, según el artículo 11 del Decreto 1/1964, de 2 de enero.

12. En la convocatoria se expresará el objeto de la reunión al que se refiere el apartado siguiente, enviándose a cada miembro de la Junta los antecedentes que se consideren precisos.

13. La primera reunión que se celebre tendrá por objeto constituir la Junta y dar lugar a que sus miembros faciliten la información necesaria y expongan las aspiraciones de la población Rural.

13.1. A este efecto, el Presidente de la Junta dará lectura y explicará el contenido del apartado 21 de esta Orden, para que los miembros de la Junta puedan exponer su opinión sobre los diferentes puntos que ha de contener el Proyecto de Plan de Ordenación.

13.2. De cada sesión se levantará acta que será transcrita en un libro foliado, sellado con el sello del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

14. Constituida la Junta de Ordenación Rural, y sin perjuicio de la

labor de divulgación que ésta considere conveniente realizar, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural hará público un anuncio en donde se señalen las directrices indicadas en el Decreto de Ordenación Rural, así como las posibles orientaciones que se pretende dar al Plan de Ordenación de la zona. En el anuncio se requerirá a los agricultores de la zona para que remitan a la Junta, dentro de los plazos que se señalen, las ofertas voluntarias de tierras, y para que expongan sus propósitos en orden a la constitución de agrupaciones para la explotación conjunta de la tierra, así como las decisiones de aquellos agricultores que deseen abandonar su profesión para colocarse en puestos de trabajo de fuera de la zona y ajenas al sector agrario.

PROYECTO DE PLAN DE ORDENACIÓN RURAL

15. El Proyecto de Plan de Ordenación Rural será elaborado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, quien interesará la colaboración de los correspondientes Centros o Dependencias del Ministerio de Agricultura, de otros Ministerios o de la Organización Sindical para cuantos asuntos se refieren al ámbito de su competencia.

15.1. Esta colaboración se recabará en la forma prevista en el apartado 4 de esta Orden y, en los casos que se juzgue conveniente, a través de los miembros del Comité Informativo a que se refiere el artículo 14-2 del Decreto 1/1964, de 2 de enero.

15.2. El Proyecto de Plan, dentro de las directrices señaladas en el Decreto de Ordenación Rural, abarcará todos los extremos que hayan de ser objeto de la Orden ministerial aprobatoria del Plan, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 21 de esta Orden.

INFORMACION Y APROBACION POR EL SERVICIO DEL PLAN

16. El Proyecto de Plan de Ordenación Rural será sometido por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural a información pública, a cuyo efecto se pondrán avisos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los que se dará la máxima publicidad por cualquier otro medio, haciendo constar que el Proyecto estará a disposición de todos los que deseen examinarlo, durante un plazo de treinta días, en las oficinas del Servicio de Concención Parcelaria y Ordenación Rural, Ayuntamiento y Hermandad Sindical.

17. Cualquier persona podrá expresar por escrito su opinión y sus sugerencias sobre el Proyecto.

18. El Proyecto del Plan deberá enviarse a informe, por todo el tiempo que dure la información publica, del Gobierno Civil de la provincia y de la Hermandad Sindical de la zona.

19. Terminada la informactón pública, el Presidente de la Junta Local de Ordenación Rural convocará ésta nuevamente, recabando su informe sobre el Proyecto de Plan que será remitido con la convocatoria.

19.1. La Junta deberá emitir su informe dentro del término de quince días, contados desde el que se señale para la primera reunión.

20. El proyecto de Plan será elevado al Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, quien, antes de pasarlo al Comité Informativo, prestará su conformidad o introducirá las modificaciones que estime oportunos, a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos.

21. Aprobado el proyecto de Plan por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se redactará el Proyecto de Orden ministerial que ha de contener, en principio, los siguientes extremos:

a) Perímetro de la zona.

b) Aplicación concreta a la misma de los extremos a que se refieren los apartados b) al i) del apartado 8 de esta Orden.

c) Obras y mejoras territoriales a realizar en la zona por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

d) Obras y mejoras a realizar en la zona que no sean de la competencia específica del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con indicación, en su caso, de la participación que en ellas han de tener los beneficiarios.

e) Medidas que se proponen en orden a Extensión Agraria, asistencia técnica gratuita a los agricultores y agrupaciones titulares de explotaciones económicamente viables, formación de Gerentes, creación de Escuelas y Bibliotecas.

f) Subvenciones y ayudas que han de concederse para facilitar el desplazamiento y acceso de los agricultores de la zona a otras actividades, con especificación de los requisitos exigibles para optar a aquellos auxilios.

g) Subvenciones y ayudas que pueden concederse para dotar de los servicios necesarios a los núcleos urbanos y mejora de las viviendas y dependencias agrícolas.

h) Cualquier otro tipo de actividades que se estimen adecuadas a las peculiares características de cada comarca.

COMISIÓN COORDINADORA

22. Cumplidos los trámites a que se refieren los apartados anteriores, el expediente completo será elevado al Comité Informativo a que se refiere el artículo 14 del Decreto 1/1964, de 2 de enero.

23. El Comité deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta a la Comisión Coordinadora de Planes de Ordenación Rural para que ésta estudie y eleve a la aprobación de este Ministerio el correspondiente Plan de Ordenación.

24. El Presidente del Comité Informativo presentará el proyecto de Plan a la Comisión Coordinadora junto con los demás documentos que integran el expediente.

25. Si el Proyecto de Plan de Ordenación y tramitación del expediente merecieran la conformidad de la Comisión, ésta elevará las actuaciones con su informe a este Ministerio, sometiendo en otro caso a su decisión, juntamente con el Proyecto de Plan, las modificaciones que proponga.

ACCIÓN CONCERTADA

26. La acción concertada a que se refiere el artículo 5.° de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, de 28 de diciembre de 1963, se llevará a cabo en las zonas que tengan aprobado un Plan de Ordenación, de acuerdo con las bases generales que se establezcan para el sector agrario en cuanto respondan a la orientación productiva indicada en el Plan, o de conformidad con las bases especiales que pudieran aprobarse para las comarcas de Ordenacion Rural.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN

27. Los planes de Ordenación Ru. ral serán mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN FINAL

28. Se faculta al Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adoptar las medidas pertinentes para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente instrucción provisional y sea de su directa competencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1964.

CÁNOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 8 de octubre, núm. 242.)

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 sobre clasificación provisional de restaurantes.

Ilustrísimo señor:

En fase de proyecto la ordenación turística de los restaurantes y la clasificación de los mismos de acuerdo con módulos que para cada categoría se exijan,

Este Ministerio, a efectos de la inmediata aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Reforma Tributaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los restaurantes actualmente en funcionamiento se ordenarán provisionalmente tomando en consideración la categoría que tengan asignada de acuerdo con la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente, considerándose a los efectos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964, como tercera y cuarta categoría «Turística» a los que en la actualidad están comprendidos en las categorías cuarta y quinta de la mencionada Reglamentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.
P. D., García Rodríguez Acosta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo.

(Del «B. O. del E.», 5 de octubre, n.° 239.)

2575

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extractos de la sesión ordinaria de 28 de septiembre de 1964

Fue presidida por el Ilmo. Sr. Don José Encinas Fernández, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales: D. Saturnino Molinero Molinero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Antonio Martín Lázaro, D. Vicente Sacristán Terradillos, don Amalio Callejo Martín, D. Juan Vera y de la Torre y D. Cándido de Benito Hernanz, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más, y el Interventor de fondos provinciales, D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Dejar constancia en acta del sentimiento de la Corporación por los fallecimientos del Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, Conde de Vallellano. De D.ª Angela Aránjuez Municio y de D. Mauricio Escudero Martín.

Quedar enterada la Corporación de decretos dictados por la Presidencia en el mes de agosto pasado.

Fijar nuevos salarios a personal laboral del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Conceder el reingreso al servicio activo, a partir de 1.° de diciembre próximo, a un peón caminero excedente voluntario.

Nombrar Jefe de Negociado de la Excma. Diputación, por concurso restringido de méritos, a la señorita M.ª del Carmen Sastre Gómez.

Tomar en consideración petición de ayuda económica para la creación de una Escuela Comarcal de Formación Profesional en Ayllón.

Conceder una ayuda económica al Frente de Juventudes para la instalación de un trampolín de saltos en la piscina «Alto de los Leones de Castilla».

Quedar enterada de decretos de contratación de obras en el camino vecinal «de Pedraza al Puerto de Lozoya», y en la carretera provincial «de Nava de la Asunción a Coca».

Ampliar, en el presente curso, la beca García Tapia, para estudiantes de Medicina, a favor de la señorita María Esther Moreno Barba.

Conceder ayuda de estudios a seis alumnos de la Escuela Profesional de Burgos, en atención a su situación económica y a que son naturales de la provincia.

Aprobar relación de productos obtenidos en la finca de Quitapesares, durante el segundo trimestre del presente año.

Conceder una ayuda económica de 500 pesetas al Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica.

Introducir algunas modificaciones en las Ordenanzas fiscales números 3 y 5, para el próximo año de 1964.

Abonar, con cargo a fondos provinciales, el importe de la tela de los hábitos de repuesto de las Hijas de la Caridad al servicio de la Corporación.

Conceder una gratificación a los Maestros de las Escuelas de niños de la Residencia Provincial, en concepto de permanencias.

Aprobar el proyecto técnico y presupuesto de las obras de construcción y cubierta de las cunetas de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel (travesía de Escalona del Prado).

Señalar el día 27 del próximo mes de octubre, para celebrar la sesión ordinaria.

Segovia, 3 de octubre de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*

2581

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 30 de septiembre de 1964, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil, adoptada a propuesta de la Comisión Delegada Provincial de Asuntos Económicos, por la que se determina aplazar al día 7 de octubre la prohibición de venta a granel de la leche en esta Capital, disponiendo el traslado de aquélla a la Policía Municipal a sus efectos.

3.° Darse por enterada de una resolución del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, por la que se nombra Delegado de Bellas Artes en Segovia a D. Luis Felipe de Peñalosa y Contreras.

4.° Quedar enterada de felicitación cursada por la Dirección General de Promoción de Turismo, por el éxito obtenido en la celebración del «Día del Turismo», que tuvo lugar en esta Capital.

5.° Agradecer al médico D. Víctor Sanz Gómez los desinteresados servicios facultativos prestados a las Colonias Escolares que pasaron la temporada de verano en esta Capital.

6.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a D. Juan Lozano Bota, para colocación de puerta y ensanchamiento de

huecos de ventana en el núm. 2 de la calle de Jerónimo de Alcalá; a doña María Angeles Benito, para adaptación de local a tienda, en Avda. de José Antonio, y al Excmo. y Reverendísimo .Sr. Obispo de la Diócesis, para construcción de la casa rectoral de la iglesia de N.ª Sra. del Carmen, junto a dicho templo.

7.º Resolver consulta de D. Joaquín Matesanz Velasco sobre alineaciones de la finca núm. 6 de la calle de Daoíz.

8.º Desestimar petición de D. Pedro Escorial sobre modificación de la planta de cubierta del edificio que levanta para 90 viviendas en el paseo del Conde de Sepúlveda, para ubicación de otras quince, señalándose no estimarse procedentes las dos soluciones propuestas, y sí la posibilidad de allegar una sobre la base de terraza con retranqueo de la ampliación pretendida, sin que supusiese modificación del volumen, línea de cubierta y alturas.

9.º Modificar los términos del acuerdo de 16 de septiembre sobre admisión de pago fraccionado de cuota girada a D.ª Natividad Soler por el concepto de contribuciones especiales.

10. Adquirir partida de espuertas precisa para el Servicio Municipal de limpieza, dejando autorizado el gasto pertinente.

11. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentados por la Intervención.

Declaración de urgencia

12. Prestar diez sillas plegables a la S. D. Gimnástica Segoviana, con destino a la tribuna de la presidencia del Campo de Deportes «El Peñascal».

13. Autorizar provisionalmente al «Club Deportivo Acueducto» la utilización del Campo de Deportes «El Peñascal» para la celebración de sus partidos de fútbol, sin que pueda interferir análogas actividades de la S. D. Gimnástica Segoviana.

14. Otorgar voto de confianza al señor Alcalde-Presidente para proveer en cuanto al particular del arrendamiento del Campo de Deportes «El Peñascal» o utilización del mismo por parte de la S. D. Gimnástica Segoviana.

15. Publicar en el Boletin Oficial de la provincia la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y efectuar las consiguientes notificaciones de la misma.

Segovia, 3 de octubre de 1964.—El Secretario Acctal., *Mariano Grau*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE CHATÚN 2571

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 21 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	Este Ayuntamiento ingresa al de Campo de Cuéllar la parte proporcional que le corresponde con arreglo al censo de población lo del señor Secretario y Auxiliar, por ser el de Campo de Cuéllar la cabecera.
1	Auxiliar	5	70	

Chatún, 30 de enero de 1964.—El Secretario, Bibiano Gay.—V.º B.º: El Alcalde, Aniceto García.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 28 de mayo de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE ALDEALCORVO 2589

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 10 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario propietario	14		
1	Auxiliar id.	5		

Aldealcorvo, 11 de febrero de 1964.—El Secretario, Alejandro Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, Gaspar Francisco.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS 2590

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 28 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario del Ayuntamiento	15	70	

Pradales, 15 de abril de 1964.—El Secretario, Pedro Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Gómez.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE MATUTE 2591

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 9 de febrero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario de 3.ª	14		

Vegas de Matute, 10 de febrero de 1964.—El Secretario, Alberto Beato Marcos.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Frutos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 8 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE CARBONERO EL MAYOR 2594

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 31 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	Administrativos			
1	Secretario	17		
2	Auxiliares	5		
	Subalternos			
1	Alguacil	1		
1	O. Servicio de aguas	1		

Carbonero el Mayor, 31 de enero de 1964.—El Secretario, David Núñez. V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 5 de junio de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS 2595

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 24 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario Admón. Local	13	70	

Gallegos, 26 de enero de 1964.—El Secretario, Gabriel Encinas.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Gómez.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

2629

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de caminos principales de la Zona de Martín Muñoz de las Posadas* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *un millón cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos* (1.435.645,69 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 6 de noviembre de 1964, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *veintiocho mil setecientas doce pesetas con noventa y un céntimo* (28.712,91 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 31 de octubre de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de octubre de 1964.—*El Director.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2592

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de la ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Joaquín López Herranz, contra don Luis Gómez Arranz, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Unico.—La mitad proindiviso, de una casa sita en la calle de Alférez Provisional, núm. 2, de esta Capital, compuesta de dos plantas, existiendo en la baja un local comercial y una pequeña vivienda, y en la alta dcs viviendas muy reducidas. La totalidad de la finca tiene una superficie aproximada de cien metros cuadrados y se encuentra en muy deficiente estado de conservación, valorada la mitad de la casa en *cien mil pesetas*.

El acto del remate de la finca urbana reseñada, la mitad, tendrá lugar el día *catorce de noviembre próximo y hora de las doce,* en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, núm. 20 (Palacio de Justicia), y en cuanto a la subasta, para tomar parte, se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Municipal, *E. Lafuente.*—El Secretario, *Manuel López.*

SUBASTAS

2585

Ayuntamiento de Estebanvela

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil y hora de las doce, despúes de transcurridos los veinte también hábiles al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos para 1.240 reses lanares, en el monte de estos propios denominado «El Coto», núm. 65 del Catálogo, para el año forestal 1964-65, bajo el tipo de tasación de doce mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, debidamente reintegrados con póliza de seis pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días hábiles de diez a una.

Los gastos de reintegros del expediente y cuantos se deriven de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en idénticas condiciones, el día catorce de noviembre del año en curso y a la misma hora.

Estebanvela, a 6 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Zacarías Nieto.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2579

SANTA MARÍA DE RIAZA

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa María de Riaza, 2 de octubre de 1964.—El Alcalde, Julián Sanz.

2580

BERNARDOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, relativo al presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación de las calles de la Iglesia y de San Roque, 1.ª etapa, por aumento de obra y revisisión de precios, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernardos, 5 de octubre de 1964.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

2583

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas al sitio de los Eriales, con el exclusivo fin de construir viviendas, se hace saber que el citado documento, con los demás antecedentes, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y entablarse las reclamaciones que se consideren justas.

Zarzuela del Pinar a 6 de octubre de 1964.—*El Alcalde.*

2584

Ayuntamiento de Sebúlcor

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones económica-administrativas para sacar a subasta pública los lotes ordinarios de maderas números uno y dos, autorizados por el Distrito Forestal en el monte 213 del Catálogo, de los propios de este Municipio, titulado «Pinar del Monte y los Navazos», para el año 1964-65, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Sebúlcor, 6 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

2586

Ayuntamiento de Garcillán

EDICTO

Reformado el Presupuesto municipal ordinario aprobado en su día por la Corporación para el ejercicio de 1964, para adaptarle al estudio realizado por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales acerca de la normalización de la situación financiera de este Municipio, se hace saber queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quienes les interese y formularse las reclamaciones pertinentes a tenor de los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Garcillán, 6 de octubre de 1964.—El Alcalde, *Vicente Martín.*

2587

PARADINAS

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Paradinas, 5 de octubre de 1964.—El Alcalde, Cecilio Martín.

2588

PARADINAS

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Paradinas, 5 de octubre de 1964.—El Alcalde, Cecilio Martín.

2598

RODA DE ERESMA

Recibido en esta Secretaría de la Administración y Contribución Territorial, el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial rústica de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1965, queda expuesto al público durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Roda de Eresma, 7 de octubre de 1964.—El Alcalde, Lucio Sebastián.

2599

MADRONA

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones para reflejar en la contribución rústica para el próximo ejercicio de 1965 de este distrito, queda expuesto al público durante ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Madrona, 7 de octubre de 1964.—El Alcalde, D. Sonlleva.

2600

COLLADO HERMOSO

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Segovia el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica de este término municipal para el año de 1965, se expone al público por término de ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, y que únicamente han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Collado Hermoso, 7 de octubre de 1964.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

2601

VEGANZONES

EDICTO

Formado que ha sido por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial rústica de este término municipal para el ejercicio económico de 1965, se hace público por medio del presente que dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Veganzones, 7 de octubre de 1964. El Alcalde, L. Cuesta.

2597

Ayuntamiento de Cantalejo

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas, para sacar a subasta pública los lotes ordinarios de maderas números uno y dos, autorizados por el Distrito Forestal en el monte número 182-83 del Catálogo, de los propios de este Municipio, titulado «Pinar Grande y Pinar del Valle», del año forestal 1964-65, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cantalejo, 7 de octubre de 1964.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

2603

AGUILAFUENTE

Recibido de la Administración de Contribución Territorial el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Aguilafuente, 8 de octubre de 1964. El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

2623

NAVAS DE ORO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario número 1 de 1960, formado para obras de ordenación y pavimentación de varias calles de esta localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Navas de Oro, 8 de octubre de 1964.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

COMUNIDADES

2574

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por la Junta General de esta Comunidad el expediente de modificaciones de crédito número dos al Presupuesto ordinario para el ejercicio en vigor, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente estará de manifiesto al público durante quince días en las oficinas de dicha Entidad, durante cuyo plazo de tiempo podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen oportunas y sean admisibles.

Cuéllar, 3 de octubre de 1964.—El Presidente, S. Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL